

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No.030

26 de marzo de 2021

“Por el cual se establece el programa de pago de recompensas por colaboración efectiva con la preservación de la seguridad y el orden público en el Municipio de Sonsón –Antioquia”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias; en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 418 de 1997, 782 de 2002, 1097 de 2006, 1106 de 2006, 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1° de la Constitución Política establece el principio de autonomía territorial, el cual determina la órbita de competencia de las autoridades locales respecto de las competencias del Estado Unitario.
2. Que el inciso segundo del artículo 2° de la Constitución Política determina que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. Que el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, establece que son funciones del Alcalde en relación con el orden público, entre otras, la de (i) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. (ii) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. y (iii) Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

4. Que la Ley 418 de 1997, determinó la obligación legal de la creación en los departamentos y municipios del país el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana con el propósito de garantizar los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

5. Que el inciso tercero del artículo 122 de la Ley 418 de 1997 determina que Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

6. Que el Consejo de Seguridad del Municipio de Sonsón, Antioquia, en reunión del día 26 de febrero de 2021, recomendó la implementación de un programa de recompensas con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana de propiedad de esta entidad territorial.

7. Que atendiendo el incremento de las actuaciones objeto de sanción penal que se han venido presentando en el municipio de Sonsón, Antioquia, se hace necesario estructurar un programa de recompensas que permita la disminución de las actuaciones constitutivas de delitos en esta entidad territorial

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer en el Municipio de Sonsón, Antioquia, el procedimiento administrativo para el reconocimiento y pago de recompensas a las personas que colaboren efectivamente con la justicia, la seguridad y la convivencia pacífica.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de las recompensas se realizará con cargo al FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "FONSET" del Municipio de Sonsón, Antioquia, previa disponibilidad de los recursos y cumplimiento de los requisitos previstos en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. PAGO DE RECOMPENSAS. Es la retribución en dinero, de la cuantía previamente establecida a la persona o personas por el suministro de información oportuna, eficaz y veraz, que conduce a la realización de operaciones de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal con resultados consistentes en captura o neutralización de personas u organizaciones que se encuentran vinculadas en la comisión de conductas punibles, aprehensiones, incautaciones e inmovilizaciones, entre otros. También comprende aquellas erogaciones destinadas al cubrimiento de actividades de inteligencia e investigación para la conservación y el restablecimiento del orden público y la represión del delito en todas sus manifestaciones, la protección a testigos, terceros y a funcionarios y otros emolumentos que no pueden efectuarse a través de canales administrativos normales, en razón a la necesidad que tienen los organismos de seguridad de operar en secreto.

ARTÍCULO CUARTO. PAGO DE INFORMACIÓN. Es la retribución en dinero que se entrega a una o varias personas por el suministro de información efectiva, oportuna, eficaz y veraz, que conduzca al conocimiento sobre la ubicación y realización de actividades delictivas por parte de personas o integrantes de GDO Grupos Delincuenciales Organizados (GAO), Grupos Armados Organizados o cualquier estructura criminal.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS. Para que se realicen los pagos por parte del Municipio de Sonsón, Antioquia, a quien entregue información, es menester que ésta sea veraz, oportuna y efectiva.

- a. **VERACIDAD.** Se entenderá que una información es veraz, cuando del operativo se obtenga que los hechos descritos por el colaborador son ciertos y suficientes para iniciar un proceso judicial de carácter penal.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

- b. **OPORTUNIDAD.** Que la información aportada permita el inicio o continuación de un proceso penal y no corresponda a situaciones jurídicas en las cuáles ha operado fenómenos jurídicos como la prescripción o la caducidad de la acción penal, es decir, que la información pueda ser utilizada en actuación penal.
- c. **EFFECTIVIDAD.** Que la información conduzca a realizar la captura, la incautación, entre otros, o que permita dar con el paradero de delincuentes, organizaciones delictivas o de bienes y objetos relacionados con la actividad criminal.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en la Sentencia C-251 de 2002, el pago de recompensas no podrá extenderse a aquellos autores o partícipes del delito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La recompensa procede única y exclusivamente para pagar información que conduzca a la incautación de elementos ilícitos, captura en flagrancia o en razón de orden judicial vigente.

Si existe procedimiento judicial la recompensa procederá si facilita el ejercicio de las fuerzas armadas, de la Policía Nacional, la Fiscalía general de la Nación o los Jueces de la Republica.

ARTÍCULO SEXTO. PROHIBICIONES. En ningún caso podrá pagarse una recompensa o una información a funcionarios y servidores públicos, salvo en los casos que éstos actúen como intermediarios del pago conforme a lo expresado en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DOCUMENTOS GENÉRICOS. Los siguientes son los documentos mínimos que deben incluirse como soporte para el pago de recompensas e informaciones determinadas en el artículo tercero y cuarto del presente decreto:

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

1. Dossier oficial, donde se resuma el resultado, la captura, la incautación o la operación de la unidad táctica y/o operativa, debe contener la mención de los documentos que certifiquen el procedimiento, número de noticia criminal, identificación completa de la autoridad donde se dejó a disposición y situación Jurídica actual.
2. Copia del acta de incautación de elementos, anexa al Dossier oficial del operativo, cuando sea el caso o copia del informe en el cual se dejan a disposición de la Fiscalía General de la Nación.
3. Radiograma, clave grama, dossier, poligrama u oficio con el cual la unidad militar, o policial informa al mando superior o a la primera autoridad municipal los resultados obtenidos.
4. Para el caso de los resultados que incluyan captura es obligatorio anexar los documentos relacionados en el listado de verificación por cada uno de los sujetos reportados.
5. En caso de que se haya elaborado volante de recompensas, deberá anexarse una copia del mismo.
6. El Comité Territorial de Orden Público debe analizar los resultados, el contexto de la operación, así como revisar y verificar los documentos soportes con base en listado de verificación, gestionando los pagos cuando el expediente se encuentre completo. Una vez realizada la verificación aprobará el pago de la recompensa especificando la cuantía de la misma, para lo cual se deberá anexar la correspondiente acta.
7. Constancia o certificación del Comandante de Policía o responsable del procedimiento que solicitó el pago de la recompensa en el sentido de que no se le ha cancelado al beneficiario suma alguna por la misma información por parte de otra entidad del Estado, en la cual especifique la solicitud de pago y el valor del mismo dando a conocer el número de cuenta en la cual se realizará la consignación del dinero aprobado.

Alcaldía de Sonsón

Carretera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

8. Certificado del Comandante de Policía o responsable del procedimiento que generó el pago de la recompensa donde se dé constancia que la información brindada por la persona fue efectiva, veraz y oportuna.

9. En todos los casos de solicitud de pago de recompensa, se debe aportar soporte escrito, previo al procedimiento de captura o incautación, el cual debe diligenciarse en el respectivo formato de fuente no formal, entrevista o declaración jurada.

10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario público quien solicita el pago de recompensa y sus datos de contacto.

11. Posterior al pago de la recompensa, de manera inmediata el funcionario responsable del procedimiento de captura o incautación el mismo que solicita el pago de información, hará llegar a la Oficina de Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Sonsón, la constancia del monto de dinero que le fue consignado y el trámite que realizó para la entrega del dinero a la fuente, documento que debe ser firmado por el funcionario y la fuente en caso de acceder a su identificación, firma o impresión dactilar.

PARÁGRAFO: En los casos que exista la necesidad de realizar erogaciones para garantizar la protección de testigos y su grupo familiar como alojamiento, alimentación, transporte y otros elementos similares, se requerirá de petición debidamente motivada por parte de la autoridad encargada del caso o investigación y la cual deberá tener el visto bueno de su respectivo comandante y aprobación del Comité Territorial de Orden Público.

ARTÍCULO OCTAVO. MONTO. Las recompensas y la información se pagarán a partir de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, de conformidad con los siguientes criterios:

NIVEL	CUPOS	MONTOS	CRITERIOS DE VALORACIÓN
I	INDEFINIDOS	HASTA 10 SMLMV	Operaciones estructurales con Capturas masivas a integrantes de Grupos Delincuenciales Organizados GAO o Grupos Armados Organizados GDO, "concertados para delinquir". Se consideran capturas masivas aquellas

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

			en las cuales se logre un mínimo de seis (6) capturas de cabecillas e integrantes de una organización criminal e incautación de elementos ilícitos
II	INDEFINIDOS	HASTA 5 SMLMV	Cabecillas de grupos delictivos organizados GDO Y GAO grupos armados organizados, responsables de planificar y coordinar acciones delincuenciales, miliares sostenidas y concertadas
III	INDEFINIDOS	HASTA 5 SMLMV	i) Cabecillas de estructuras rurales, barriales que realicen acciones delincuenciales y/o terroristas en cualquiera de sus etapas. ii) Responsables de lavado de activos, narcotráfico. iii) Propietarios de bienes donde existan cultivos ilegales, responsables de su financiamiento. iv) Jefes de bandas barriales o distribuidores al por mayor de estupefacientes
IV	INDEFINIDO	HASTA 10 SMLMV	Responsables de actividades de homicidios agravados, homicidio contra líderes sociales, secuestros, extorsiones, delitos graves contra menores de edad, delitos sexuales, delitos contra poblaciones vulnerables, violencia de género, comunidad LGTBIQ y otros que sean considerados de grave afectación al orden público por parte del Comité Territorial de Orden Público del municipio de Sonsón.
V	INDEFINIDO	HASTA 10 SMLMV	Responsables de homicidios contra servidores públicos y atentados contra los bienes del estado
VI	INDEFINIDO	HASTA 8 SMLMV	Responsables de hurtos agravados y calificados; tráfico fabricación y porte de

Alcaldía de Sonsón

Camera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

			estupefacientes; fabricación, tráfico, tenencia o porte de armas de fuego
VII	INDEFINIDO	HASTA 10 SMLMV	Incautación de Armas de fuego de corto y largo alcance, las que sean de uso exclusivo de las fuerzas militares, granadas, artefactos explosivos, proveedores para armas, silenciadores, municiones de todo tipo de armas,
VIII	INDEFINIDO	HASTA 8 SMLMV	Incautación heroína, cocaína y sus derivados, insumos para el procesamiento y la fabricación de drogas ilícitas, drogas sintéticas y marihuana

PARÁGRAFO: El monto a reconocer por información que conduzca a las capturas e incautación en cualquiera de los niveles descritos en este artículo, será definido por Comité Territorial de Orden Público del municipio de Sonsón, Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO. PROTECCIÓN DE IDENTIDAD: En los casos de pagos a informantes y cuando por razones de lugar, seguridad y medios en que se actúa, así como de la reserva convenida con los beneficiarios, éstos no acepten consignar los datos personales y de identificación por posibles repercusiones contra su integridad personal debido a la información entregada, los desembolsos de los dineros por concepto de pago de recompensas serán efectuados a través de la autoridad o miembro de la fuerza pública competente que hubiese intervenido en el caso, autorizada previamente por el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Sonsón, dejando constancia de dicha circunstancia y de la suma autorizada en la correspondiente acta. En los anteriores casos, la autoridad o miembro de la fuerza pública que reciba los recursos de la recompensa se hará responsable de que los mismos lleguen de manera completa y oportuna al informante y en caso de desviación o mal uso de los mismos se hará acreedor a las sanciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal 'Ruiz y Zapata'
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DECIMO. CONFIDENCIALIDAD. En aplicación del presente decreto las partes intervinientes acuerdan que cualquier información entregada por el informante, así como su nombre, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información correspondiente sólo podrá revelar información confidencial al Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Sonsón y a las demás personas y/u organismos de seguridad que estén autorizados para recibir la misma.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que demanden el cumplimiento del presente acto administrativo será con cargo al Fondo de Seguridad que hace parte del presupuesto Municipal.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS HENAO MONTES
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		26-03-2021
Revisó:	Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**